

REGLAMENTO N° 001-2024-EMILIMA-GO

**"REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS PARQUES
METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA
MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A."**

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
Artículo 1° FINALIDAD	4
Artículo 2° OBJETIVO	4
Artículo 3° ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
Artículo 4° BASE LEGAL.....	4
TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.....	5
CAPÍTULO I: DE LOS ALCANCES DE LA ADMINSTRACION DE DE LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.....	5
Artículo 5°	5
CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.....	7
Artículo 6°	7
Artículo 7°	7
Artículo 8°	8
Artículo 9°	8
CAPÍTULO III: DE LAS PROHIBICIONES DENTRO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.	9
Artículo 10°	9
Artículo 11°	10
CAPÍTULO IV: USO DE ESTACIONAMIENTO	10
Artículo 12°	10
Artículo 13°	10
CAPÍTULO V: CONDICIONES DE PERMANENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S. A.....	10
Artículo 14°	10
Artículo 15°	10
Artículo 16°	10
Artículo 17°	10
Artículo 18°	10
Artículo 19°	10
CAPÍTULO VI: ACTIVIDADES COMERCIALES NO AUTORIZADAS.....	11
Artículo 20°	11
Artículo 21°	11
CAPÍTULO VII: DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES.....	11
Artículo 22°	11

Artículo 23°	11
Artículo 24°	11
Artículo 25°	11
CAPÍTULO VIII: PROCEDIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES.....	12
Artículo 26°	12
Artículo 27°	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	12

REGLAMENTO N° 001-2024-EMILIMA-GO

"REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR LA EMPRESA MUNICIPAL INMOBILIARIA DE LIMA S.A. - EMILIMA S.A."

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° . - FINALIDAD

Establecer disposiciones que garanticen el uso seguro y adecuado de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A., por encargo de la Municipalidad Metropolitana de Lima - MML, de manera tal que pueda ofrecerse al público visitante una experiencia de entretenimiento con beneficio cultural, educacional y recreacional; preservándose y protegiéndose de manera sustentable la propiedad, instalaciones y áreas verdes en su conjunto, a través de personal capacitado en materia de seguridad y vigilancia.

Artículo 2° . - OBJETIVO

Regular las condiciones de permanencia y acceso a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A., por encargo de la MML, estableciéndose los criterios y/o pautas para el ingreso, seguridad e higiene de sus instalaciones; detallando, además, las restricciones y/o prohibiciones pasibles de sanción y los controles a efectuarse.

Artículo 3° . - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para quienes hagan uso de Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A., por encargo de la MML, o realicen, directa o indirectamente, actividades al interior del mismo, de acuerdo a normativa vigente y los documentos de gestión aprobados para tal efecto. Asimismo, es de aplicación de las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A. que tengan injerencia directa en la administración de dichas áreas verdes.

Artículo 4° . - BASE LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en la siguiente base legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Código Penal, aprobado por el Decreto Legislativo N° 635, y sus modificatorias.
- Código Civil, aprobado por el Decreto Legislativo N° 295, y sus modificatorias.
- Código de Protección y defensa del consumidor, aprobado por Ley N° 29571, y sus modificatorias.
- Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.
- Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades."
- Ordenanza N° 2154-MML, sobre "Ordenanza que previene, prohíbe, sanciona a quienes realicen y toleren el acoso sexual en espacios públicos en contra de las personas, en especial contra mujeres, niñas, niños y adolescentes en la jurisdicción de la Municipalidad Metropolitana de Lima".
- Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.96, mediante el cual se crea EMILIMA S.A.
- Resolución de Alcaldía N° 6487 de fecha 19.06.2000, por la que la MML encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Reserva.
- Acuerdo de Concejo N° 344 del 12.08.2008, por el que se aprueba el Proyecto de Convenio de Administración del Circuito Mágico del Agua entre la MML y EMILIMA S.A.

- Resolución de Alcaldía N° 4726 del 17.12.1999, por la que la MML encarga a EMILIMA S.A. la administración del Parque de la Exposición.
- Acuerdo N° 337 del 21.09.2021, por el que se autorizó la suscripción del Convenio Específico de Cooperación con EMILIMA S.A. para la conducción de los Parques Metropolitanos encargados en Administración por la MML a EMILIMA S.A.
- Acuerdo de Directorio N° 02-2023/15S del 25.08.2023, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de EMILIMA S.A.
- Resolución de Gerencia General N° 000058-2021-EMILIMA-GG del 09.08.2021; que aprueba la Directiva N° 01-2021-EMILIMA-GPPM - "Procedimientos para la Elaboración, Aprobación o Modificación de Documentos Normativos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A."

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPÍTULO I DE LOS ALCANCES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.

Artículo 5°. - La administración de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. comprende:

Respecto del Parque de la Reserva

1. El área verde lo conforma:
 - a. Los espacios arrendados en subasta pública.
 - b. Los espacios donde se desarrollan los eventos y ferias.
 - c. Los amplios paños de grass americano, una gran cantidad de especies arbóreas entre las que más destacan los ("Ficus", "Molles costeños", "Molles serranos", "Fresnos", "Melias", "Cedros", "Tipas", "Araucarias", "Eucaliptos", "Tulipán Africanos", "Grevilleas", "Mimosas", "Jacaranda" y palmeras de diferentes variedades; así como gran cantidad de plantas ornamentales perennes y anuales en jardineras y macizos.
 - d. El cerco vivo sembrado alrededor de todo el cerco perimétrico de metal del Parque de la Reserva y Tangüis con las especies *Ficus benjamina* y *Scheffleras sp.*
 - e. La agricultura vertical que consta de:
 - 02 verticales con plantas ornamentales perennes en ambas entradas al túnel que une a los 02 parques el de la Reserva y el de Tangüis, 05 arcos de corazones con plantas en su mayoría ornamentales anuales, el Juego de Tetera y tazas y las 02 Mariposas Monarcas.
 - f. El Centro de Propagación o "Vivero de plantas ornamentales anuales y Perennes".
2. El Circuito Mágico del Agua, denominación otorgada al conjunto de fuentes interactivas y no interactivas que se detallan a continuación:
 - a. Fuentes Interactivas: fuente de los Niños, fuente Laberinto del Ensueño, fuente Cúpula visitable y fuente Túnel de las Sorpresas.
 - b. Fuentes No Interactivas: fuente Mágica, fuente de la Fantasía, fuente de la Ilusión, fuente Fermín Tangüis, fuente de la Armonía, fuente del Arco Iris, fuente de la Vida, fuente Río de los deseos y fuente de las tradiciones.
3. Fuentes Ornamentales; que comprende la fuente de los Ñocos, fuente de las Indígenas, fuente Sevillana, fuente de ingreso al Parque de la Reserva y fuente de la Logia.

4. Bienes Culturales:

- a. Monumentos Históricos: Mariscal Sucre y Fermín Tangüis.
- b. Esculturas originales: conjunto escultórico de la fuente central, escultura El Niño Ñoco, escultura de la Fuente de las Traiciones y escultura de la fuente de los Indígenas.
- c. Faroles de la zona de Sucre.
- d. Postes de Logia.
- e. Pabellón Tangüis.
- f. Casa Sabogal.
- g. Logia.
- h. Fuentes históricas ornamentales: Fuente de los Ñocos, Fuente de los Indígenas, Fuente de Ingreso, Fuente Sevillanas y Fuente de la Logia.

5. Fauna:

- Mariposario: Es un área abierta al público donde los visitantes tienen una experiencia única al interactuar de manera vivencial con las mariposas y aprender sobre su gran importancia.

Respecto del Parque de la Exposición

1. El área verde lo conforma:

- a. Los espacios arrendados en subasta pública.
- b. Los espacios donde se desarrollan los eventos y ferias.
- c. Los amplios paños de grass americano, una gran cantidad de especies arbóreas entre las que más destacan los ("Molles costenos", "Cedrillo", "Ficus", "Cedros", "Tipas", "Araucarias", "Eucaliptos", "Melias", "Mimosas", una gran cantidad de arbolitos de Sakura en el Jardín Japonés y palmeras de diferentes variedades; así como ciertas especies de plantas ornamentales perennes en jardineras y macizos.
- d. El cerco vivo sembrado alrededor de todo el cerco perimétrico del Parque de la Exposición con especies de arbustivas como son "Scheffleras", "Acaliphas" de color rojo y verde.

2. El Parque de la Exposición está compuesto por:

- a. El Anfiteatro Nicomedes Santa Cruz
- b. Jardín Botánico
- c. Fuentes ornamentales; que comprenden la Fuente china, fuente Ricardo Palma y plaza de las fuentes.
- d. Teatro la Cabaña
- e. Teatro de Títeres
- f. Casa de té
- g. Cubo Dorado

3. Bienes Culturales:

- a. Pabellón Bizantino
- b. Pabellón Morisco
- c. Monumentos: Antonio Raymondi, Alexander V Humboldt, Fernando Belaunde y Martín Lutero

4. Fauna:

- Gansos, pavos reales, tortugas, peces, canes

CAPÍTULO II

CONDICIONES GENERALES DEL INGRESO Y PERMANENCIA EN LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.

Artículo 6°. - El horario de ingreso libre al Parque de la Reserva es de 05:00 a.m. a 10:30 am., reabriendo las instalaciones con el encendido de Fuentes Cibernéticas, a las 03:00 p.m. hasta las 10:00 p.m., previo pago de la tarifa de entrada establecida en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la MML.

En cuanto al Parque de la Exposición, el horario de ingreso es de 08:00 a.m. a 07:00 p.m.

Los horarios de acceso pueden ser variados en los siguientes supuestos por parte de EMILIMA S.A.: i) razones de seguridad pública, ii) salud pública, iii) fuerza mayor, caso fortuito y/o eventos no imputables a EMILIMA S.A.

En dichos casos, la Gerencia General, previo informe sustentado por la Gerencia de Operaciones, autorizará la variación de los horarios de acceso a dichos Parques Metropolitanos, debiendo comunicarse ello al público en general. Sólo en los casos que, por la premura de la situación se tenga que variar el horario, esta decisión será tomada por la Gerencia de Operaciones, la misma que será sustentada posteriormente a la Gerencia General de EMILIMA S.A.

Artículo 7°. - Las puertas de ingreso y salida al Parque de la Reserva, según el horario de atención al público, son las siguientes:

PUERTAS DE ACCESO AL CIRCUITO MAGICO DEL AGUA DEL PARQUE DE LA RESERVA					
N°	PUERTA	UBICACIÓN	USO	USUARIOS (De 05:00 a 11:00 hrs.)	USUARIOS (De 15:00 a 22:00 hrs.)
1	Puerta N° 2	Jr. Madre de Dios	Vehicular y Peatonal	Locadores, Proveedores, Visitantes	Locadores, Proveedores, Visitantes
2	Puerta N° 3	Jr. Madre de Dios	Peatonal	Puerta de Emergencia	Visitantes a pie
3	Puerta N° 3A	Jr. Madre de Dios	Peatonal	Puerta de Emergencia	Visitantes a pie compras online
4	Puerta N° 3B	Jr. Madre de Dios	Vehicular y Peatonal	Locadores y Proveedores	Locadores y Proveedores
5	Puerta N° 4	Paseo de la República	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Emergencia
6	Puerta N° 5	Jr. Parque de la Reserva	Vehicular	Visitantes (Vecinos y Mascotas)	Visitantes en vehículo - Ingreso
7	Puerta N° 5A	Jr. Parque de la Reserva	Vehicular y Peatonal	Proveedores / Autoridades	Proveedores / Autoridades
8	Puerta N° 6	Jr. Parque de la Reserva	Vehicular	Visitantes (Vecinos y Mascotas)	Visitantes en vehículo - Salida
9	Puerta N° 7	Av. Petit thouars	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Emergencia
10	Puerta N° 9	Av. 28 de julio y Petit thouars	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Salida de visitantes a pie
11	Puerta N° 10	Av. Petit thouars y Ca. Emilio Fernandez	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Emergencia
12	Puerta N° 11	Ca. Emilio Fernandez y Av. Arequipa	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Salida de visitantes a pie
13	Puerta N° 12	Ca. Emilio Fernandez y Av. Petit thouars	Peatonal	Puerta de Emergencia	Puerta de Emergencia

*En el horario de las mañanas (de 05:00 a 11:00 hrs.) las puertas N° 2, 5 y 6 son puertas de ingreso y salida de los vecinos y sus mascotas

En cuanto al Parque de la Exposición, las puertas de ingreso y salida son las siguientes, según el horario de atención al público:

PUERTAS DE ACCESO AL PARQUE DE LA EXPOSICIÓN				
N°	PUERTA	UBICACIÓN	USO	USUARIOS (De 08:00 a 19:00 hrs.)
1	Puerta N°1	Av. 28 de Julio S/N	Peatonal y Vehicular	Visitantes en general (Peatonal y Vehicular)
2	Puerta N°2	Av. Garcilaso de la Vega	Peatonal	Puerta de Emergencia (Peatonal)
3	Puerta N°3	Av.9 de diciembre (Paseo Colón)	Peatonal	Visitantes en general (Peatonal)
4	Puerta N°3A	Av.9 de diciembre (Paseo Colón)	Peatonal	Visitantes en general (Peatonal)
5	Puerta N°4	Av. Paseo de la Republica	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia (Peatonal y Vehicular)
6	Puerta N°5	Av. Paseo de la Republica	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia (Peatonal y Vehicular)
7	Puerta N°6	Av. Paseo de la Republica	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia (Peatonal y Vehicular)
8	Puerta N°7	Av. Paseo de la Republica	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia (Peatonal y Vehicular)
9	Puerta N°8	Av.28 de Julio S/N	Peatonal y Vehicular	Puerta de Emergencia (Peatonal y Vehicular)
10	Puerta N°9	Av.28 de Julio S/N	Peatonal	Puerta de Emergencia (Peatonal)
11	Puerta N°10	Av.28 de Julio S/N	Peatonal	Puerta de Emergencia (Peatonal)

Artículo 8°. - El ingreso al Parque de la Reserva está previsto de acuerdo al TUSNE de la MML en S/ 4.00 (Cuatro y 00/100 Soles); mientras que el ingreso al Parque de la Exposición es gratuito.

En el caso del **Parque de la Reserva**, se deberá tener en cuenta las siguientes precisiones:

- a) El pago de las entradas en las boleterías será en moneda nacional, permitiéndose el uso de tarjetas de débito o crédito, de conformidad con lo regulado en el Artículo 6° de la Ley N° 29571 "Código de Protección y defensa del consumidor", que precisa la Información de precios en moneda nacional y extranjera. De detectarse un pago en dinero con monedas o billetes presuntamente falsos, se procederá a comunicar a la Policía Nacional de Perú - PNP, quienes actuarán de acuerdo a sus competencias.
- b) Las entradas compradas en ventanilla son válidas sólo para el día en que se adquieran; asimismo, todos los visitantes deberán estar presentes al momento de la compra de entrada; por lo que, no hay preventas bajo esta modalidad, salvo la compra online. Está prohibida la reventa de entradas.
- c) La compra de entradas Online está disponible al público en general a través del App Entradas Lima, pudiendo ser efectuadas mediante app store (Apple), play store (Google) y página web: <https://ventascma.entradasilima.pe/>.
 - La compra se puede realizar dentro del mes calendario, más no para meses futuros.
 - Salvo casos excepcionales debidamente acreditados y bajo la autorización de la Gerencia General, previo informe de la Gerencia de Operaciones, se habilitará la reprogramación de la compra de entradas.
 - La reprogramación se habilitará quedando en pendiente para que el visitante elija la fecha en la que realizará la visita dentro del año en curso.
 - El ingreso de los visitantes que realizaron su compra de entradas Online de lunes a jueves se realizará por la Puerta N° 3 y de viernes a domingo se realizará por la Puerta N° 3 "A".
- d) Es responsabilidad de los visitantes verificar y respetar las condiciones de validez de la entrada.
- e) Las excepciones de pago de entrada se ajustan a lo establecido en el TUSNE, o en su defecto, mediante autorización de EMILIMA S.A. a través de la Gerencia de Operaciones. Dichas excepciones se configuran en los siguientes casos:
 - Cuando la MML lo solicite por motivos relativos al interés público.
 - Cuando EMILIMA S.A. o la MMML disponga invitaciones para actos o eventos oficiales.
- f) Todo reclamo por pagos del visitante en las boleterías deberá hacerse antes de abandonar las mismas. Una vez ingresado al Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva, no habrá derecho a reclamo.
- g) Durante los horarios de apertura al público y presentación del espectáculo de las fuentes cibernéticas, todo visitante no podrá reingresar a sus instalaciones, salvo adquiera nuevamente su entrada.

Artículo 9°. - EMILIMA S.A., a través de la Gerencia de Operaciones, se reserva el derecho de limitar o denegar el acceso a las instalaciones de los mencionados Parques Metropolitanos si ya se ha llegado al límite del aforo permitido, por motivos de seguridad, salud pública o en caso de fuerza mayor, debidamente acreditado.

La Gerencia de Operaciones tomará las decisiones inmediatas que se requieran para garantizar la seguridad o salud pública, asimismo, informará al día hábil siguiente a la Gerencia General sobre los motivos que conllevaron la denegación y/ limitación del acceso a las instalaciones.

CAPÍTULO III

DE LAS PROHIBICIONES DENTRO DE LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.

Artículo 10°. - Está prohibido:

- a) Usar incorrectamente o remover algún bien u objeto ubicado dentro de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.
- b) Destruir o dañar las Fuentes y bienes culturales situados dentro de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.
- c) Ingresar a zonas restringidas, excepto mediante permiso o invitación por EMILIMA S.A., a través de la Gerencia de Operaciones.
- d) Desplazarse en las instalaciones de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.
con patines, bicicletas o cualquier otro medio de transporte recreativo (motorizado o no), salvo que sea en horario de acceso libre a las citadas áreas verdes.
- e) Realizar tocamientos indebidos, roces corporales, frotamientos contra el cuerpo, masturbación, exhibicionismo y/o mostrar los genitales en contra de una u otra persona, en especial contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, que constituyan actos contra el pudor.
- f) Realizar todo tipo de comentarios, insinuaciones, frases, gestos, silbidos, sonidos de beso y otros similares de naturaleza sexual en contra de una u otras personas, en especial contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, que constituya actos de acoso.
- g) Introducir los siguientes bienes:
 - Objetos peligrosos; armas de fuego y armas blancas, así como cualquier objeto o juguete que tenga la apariencia de un arma que pudiera representar un riesgo o peligro para la seguridad de los visitantes.
 - Objetos que puedan generar malestar a los visitantes (vuvuzelas, megáfonos, bocinas, etc.)
 - Equipos audiovisuales profesional (trípodes, tacho de luz, rebotadores de luz, flash, entre otros) utilizados para producciones audiovisuales, sin previa autorización de EMILIMA S.A., a través de la Gerencia de Operaciones.
 - Juguetes teledirigidos y drones, sin previa autorización de la Gerencia de Operaciones.
 - Cualquier otro objeto que pueda ser considerado dañino, inadecuado o perturbador.
 - Todo tipo de menajes.
 - Alimentos en cantidad mayor al consumo personal, evitándose dicho ingreso en las puertas de acceso a los parques mediante el personal de seguridad.
- h) Arrojar basura o ensuciar las instalaciones de las citadas áreas verdes, orinar, rayar u/o pintar los bienes al interior de los Parques Metropolitanos.

- i) Ingresar a las fuentes y/o piletas sin ropa (desnudos) o con ropa de baño, descalzos.
- j) Realizar actos temerarios dentro de las instalaciones de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.
- k) Celebrar picnics que requieran equipamiento especial (parrillas, mesa, envases voluminosos, entre otros).
- l) Utilizar disfraces y máscaras que cubran enteramente el rostro a todos los visitantes mayores de 12 años, exceptuando los motivos médicos. Cuando los menores de 12 años utilicen máscaras, éstas deben permitirles tener una visión periférica permanente y permitir a otras personas la visión de los ojos del niño.

Artículo 11°. - Los visitantes son responsables del cumplimiento de las advertencias, pautas y restricciones contenidas en los avisos, condiciones de acceso y normas de seguridad disponibles en los tótems informativos y; asimismo, de las indicaciones brindadas por el personal de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.

CAPÍTULO IV USO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 12°. - Los estacionamientos ubicados en las instalaciones de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. son de uso exclusivo de estos recintos, debiéndose respetar los espacios determinados para la cantidad de estacionamientos otorgados según el tipo de vehículo.

Artículo 13°. - EMILIMA S.A. no se hace responsable por el descuido de los visitantes respecto a sus vehículos y los objetos de valor que se encuentran dentro del mismo.

CAPÍTULO V CONDICIONES DE PERMANENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN LOS PARQUES METROPOLITANOS ADMINISTRADOS POR EMILIMA S.A.

Artículo 14°. - Solo se permite el ingreso de animales doméstico en el horario de acceso libre a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A., que se indica en los avisos colocados en las citadas áreas verdes y que se pueden encontrar, a su vez, en las plataformas digitales respectivas.

Artículo 15°. - Todo animal doméstico deberá estar provisto de correa o collar de sujeción y bozal, en caso que sea peligroso.

Artículo 16°. - Los visitantes que ingresen a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. con animales domésticos serán responsables de recoger los excrementos del animal.

Artículo 17°. - Los visitantes que ingresen a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. con animales domésticos deben cuidar todas las áreas verdes, como grass americano, plantas ornamentales, árboles y arbustos, y a su vez se prohíbe romper tanto el grass, plantas ornamentales de las jardineras y macizos ubicados dentro de los parques.

Artículo 18°. - Los visitantes serán responsables de los daños de infraestructura del parque ocasionado por la mascota o animal doméstico.

Artículo 19°. - EMILIMA S.A. como administrador de los Parques Metropolitanos Parque de la Reserva -Circuito Mágico del Agua y Parque de la Exposición se acoge a la Ley N.º 27596 que regula el régimen jurídico de canes, asimismo se acoge a la Ordenanza N.º 1014 que modifica la Ordenanza N.º 984-MML del Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas

derivadas de la función Fiscalizadora para la coordinación y sanción de ser el caso de dichos lineamientos normativos.

CAPÍTULO VI ACTIVIDADES COMERCIALES NO AUTORIZADAS

Artículo 20°. - Está estrictamente prohibida la venta ambulante o de cualquier otro tipo de prestaciones de servicios dentro de las instalaciones de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A., así como la distribución de panfletos, folletos u otros impresos por parte de los visitantes.

Artículo 21°. - Los productos de venta ambulante y material impreso serán decomisados por fiscalizadores de la MML.

CAPÍTULO VII DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 22°. - Los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. contarán con personal encargado de la seguridad y vigilancia de sus instalaciones.

Artículo 23°. - Son funciones de los agentes o vigilantes de seguridad, las siguientes:

- a) Vigilar y proteger todo tipo de bienes, muebles e inmuebles dentro de los Parques Metropolitanos. Esta protección se debe llevar a cabo en relación al almacenamiento, recuento, clasificación y transporte de los bienes objeto de protección.
- b) Velar por la seguridad de las personas que se encuentran en las áreas verdes frente a posibles actos de violencia y/o delincuencia.
- c) Controlar la identidad de los individuos que se encuentran o acceden a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. No tienen permiso para retener la documentación personal de las mismas.
- d) Retirar de las instalaciones de las áreas verdes antes citadas a toda persona cuyo comportamiento perturba el orden público con actos que contravengan a la moral y las buenas costumbres, asimismo, que conlleven un riesgo para la seguridad pública y los bienes en los Parques Metropolitanos.
- e) Retirar de los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. a las personas que han sido identificadas por alterar el orden público, afectar los bienes y/o patrimonio de pertenencia de la MML, así como afectar a los colaboradores de EMILIMA S.A. y visitantes, previo informe de la Gerencia de Operaciones y autorización de la Gerencia General. Excepcionalmente se podrá impedir el ingreso con el Informe de la Gerencia de Operaciones, con cargo a regularizar y cumplir con el procedimiento antes indicado siempre que las circunstancias de tiempo y lugar impidan su cumplimiento.
- f) Poner a infractores y/o presuntos delincuentes a disposición de la Policía Nacional, pudiendo levantar un acta de los hechos ocurridos.

Artículo 24°. - EMILIMA S.A. y la Municipalidad Metropolitana de Lima no se hacen responsables de los robos, pérdidas o deterioros que puedan sufrir los objetos personales de los visitantes dentro de las instalaciones de los citados Parques Metropolitanos.

Artículo 25°. - EMILIMA S.A., a través de la Gerencia de Operaciones y su personal, por motivos de seguridad, se encuentra facultada a realizar la revisión de los objetos personales de los visitantes

antes de su ingreso a los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. Si el visitante se negara a la inspección, se podrá impedir su acceso al citado recinto, asimismo, dicha medida se tomará respecto a los vehículos que ingresen al estacionamiento.

CAPÍTULO VIII PROCEDIMIENTO DE LAS EXCEPCIONES

Artículo 26°. - La aplicación de las excepciones indicadas en el presente Reglamento será solicitada y sustentada a la Gerencia de Operaciones, a fin que sean evaluadas y, en su caso, aprobadas por la Gerencia General, siempre que se trate de los siguientes supuestos:

- Por interés público.
- Por cuestiones protocolares.
- Por razones de ejecución de las actividades desarrolladas en los Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.
- Por fuerza mayor.

Artículo 27°. - Respecto a las excepciones solicitadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima u otra entidad, éstas deberán ser requeridas mediante documento dirigido a la Gerencia General de EMILIMA.S.A., el cual luego será derivado a la Gerencia de Operaciones para su opinión y emisión de Informe con la evaluación de la solicitud, a fin de que la Gerencia General ponga en conocimiento al solicitante lo que considere pertinente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

EMILIMA S.A., a través de la Gerencia de Gerencia de Asuntos Legales y previo informe de la Gerencia de Operaciones, interpondrá las denuncias correspondientes por los delitos cometidos dentro de las Instalaciones de Parques Metropolitanos administrados por EMILIMA S.A.

SEGUNDA:

Dejar sin efecto el Reglamento N° 001-2021-EMILIMA-GO: "Reglamento para el uso del Circuito Mágico del Agua del Parque de la Reserva (CMA-PR) – EMILIMA S.A." aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 079-2021-EMILIMA-GG de fecha 05.10.2021.

TERCERA:

La entrada en vigencia del presente Reglamento se producirá desde el día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Gerencia General.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El uso brindado a los parques metropolitanos administrados por EMILIMA S.A. deberá adecuarse a lo exigido en el presente Reglamento en el más breve plazo, a efectos del cabal cumplimiento de sus disposiciones.